



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

VISTO:

- Resolución Gerencial N° 135-2024-MDP/GDTI [2755-55];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDP/GM [32919-10];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2024-MDP/GM [32919-21];
- Oficio N° 2031-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-15];
- Oficio N° 1891-2024-MDP/GDTI [32919-17];
- Oficio N° 2038-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-20];
- Oficio N° 330-2024-MDP/OGA [32919-22];
- Informe Legal N° 622-2024-MDP/OGAJ [32919-23];
- Memorando N° 346-2024-MDP/GM [32919-24];

Documentos referentes a la conformación del Comité de Selección que llevará a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 34° primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente:

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

reglamento de contrataciones. El comité de Selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Aunado a ello, el numeral 43.2 del artículo 43 señala que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)”

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección

44.5. del acotado cuerpo legal antes mencionado señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, con Resolución Gerencial N° 135-2024-MDP/GDTI [2755-55] de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico denominado "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782 (...);

Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDP/GM [32919-10] de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que contiene la inclusión dos (02) procedimientos de selección: Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la obra denominada "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2473782 y Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2473782 (...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2024-MDP/GM [32919-21] de fecha 30 de octubre de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"-1ERA ETAPA - CUI N° 2473782;

Que, mediante Oficio N° 2031-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-15] de fecha 30 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la propuesta de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para que conformen el comité de selección, con la finalidad que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 1891-2024-MDP/GDTI [32919-17] de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de los miembros del Comité de Selección para la ejecución de la obra del asunto, según el siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA	42530287	GERENTE DEDESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	zapatalozadar@gmail.com
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO	71270353	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	Sginfraestructura@municipimentel.gob.pe
MIEMBRO SUPLENTE	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO
JESSICA CHEVARRÍA MORAN	16803560	SUB GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL	jessychevarria@gmail.com
MARIANO ELMER GUZMAN HEREDIA	46463689	ASISTENDE DE COORDINADOR DE PROYECTOS	suerf_mael@hotmail.com

Que, mediante Oficio N° 2038-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-20] de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite la propuesta para la conformación del Comité del Procedimiento de Selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, para su evaluación y de corresponder la emisión del Acto Administrativo de Conformación del mismo, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
PRESIDENTE	RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA	42530287	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	zapatalozadar@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	JUAN LUIS CAMPOS AQUINO	71270353	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	Sginfraestructura@municipal.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ	42390746	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	william.jave@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
SUPLENTE PRESIDENTE	JESSICA CHEVARRIA MORAN	16803560	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	jessychevarria@gmail.com
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	MARIANO ELMER GUZMAN HEREDIA	46463689	ASISTENTE COORDINADOR DE PROYECTOS	Suerf_mael@hotmail.com
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	RAUL EDSON TELLO LEON	44275433	ESPECIALISTA CONTRATACIONES	EDSON.TELLO7@GMAIL.COM

Que, con Oficio N° 330-2024-MDP/OGA [32919-22] de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración remite la propuesta para la conformación del Comité del Procedimiento de Selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, para su evaluación y de corresponder la emisión del Acto Administrativo de Conformación del mismo;

Que, con Informe Legal N° 622-2024-MDP/OGAJ [32919-23] la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782;

Que, con Memorando N° 346-2024-MDP/GM [32919-24] de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerente Municipal dispone la emisión del acto resolutorio para CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA);

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección que estará a cargo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, en mérito a lo propuesto en el Oficio N° 001891-2024-MDP/GDTI [32919-17], Oficio N° 2038-2024-MDP/OGA-OFAB [32919- 20] e Informe Legal N° 622-2024-MDP/OGAJ [32919-23], según detalle siguiente:, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
PRESIDENTE	RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA	42530287	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	zapatalozadar@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	JUAN LUIS CAMPOS AQUINO	71270353	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	Sginfraestructura@municipimentel.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ	42390746	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	william.jave@gmail.com

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRES	DNI	CARGO	CORREO
SUPLENTE PRESIDENTE	JESSICA CHEVARRIA MORAN	16803560	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	jessychevarria@gmail.com
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	MARIANO ELMER GUZMAN HEREDIA	46463689	ASISTENTE COORDINADOR DE PROYECTOS	Suerf_mael@hotmail.com
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	RAUL EDSON TELLO LEON	44275433	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	EDSON.TELLO7@GMAIL.COM

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los miembros del Comité.

ARTICULO TERCERO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 18:00:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.municipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2024-MDP/GM [32919 - 25]

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
30-10-2024 / 17:57:41
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
30-10-2024 / 17:58:50
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
30-10-2024 / 17:56:04
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
30-10-2024 / 17:56:50
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
30-10-2024 / 17:55:22